



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Rubiola del Socorro Londoño de Suárez y otros
Demandado:	Clinica del Prado S.A.S. y otros
Radicado:	05001310300120220035000
Decisión:	Admite reforma demanda

El 1° de agosto de 2023 la parte demandante presentó reforma de la demanda solicitando y allegando nuevas pruebas (archivos 54 y 55 expediente digital)^{1 2}

Cumpliendo los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR reforma de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado a los demandados, quienes se encuentran notificados en este proceso, de conformidad con el numeral 4° del artículo 93, Ibidem.

TERCERO: CORRER traslado a los demandados por el término de diez (10) días a partir del vencimiento de la ejecutoria de la presente providencia, numeral 4° del art. 93, Ibídem.

¹ [54ReformaDemanda01-08-2023.pdf](#)
² [55DemandanteReformaDemanda02-08-2023.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.